



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3 6 3 0)

0 1 DIC. 2016

“Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, e identificado en proceso con el código unificado 1136, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los desembolsos de los recursos del Subsidios Familiares de Vivienda, que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los Subsidios Familiares de Vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en calidad de vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que la Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta, como oferente del Proyecto, proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander, e identificado en proceso con el código unificado 1136, radicó la solicitud de ajuste ante la Fiduciaria Bogotá, para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el Archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

Que mediante Acta No. 133 de Comité Financiero, remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del veintinueve (29) de Noviembre de 2016, se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor del subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor del subsidio a los setenta y tres (73) hogares incluidos en el presente acto administrativo, asciende a la suma de noventa y tres millones quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$93.592.875.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ajustar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda a los a los setenta y tres (73) hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de noventa y tres millones quinientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco pesos M/cte (\$93.592.875.00), vinculados al proyecto Norte Club, ubicado en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Comfenalco Santander -Invisbu, e identificado en proceso con el código unificado 1077, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 133 de 2016, encabezados por los jefes de hogar que se relacionan a continuación:

VILLADELA Cod 1136								
No.	FORMULARIO	Numero de Cedula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolucion / Acta Asignacion	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	39306	5619660	MANUEL	TRIANA MURILLO	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
2	45948	5736277	PABLO	ROA RICO	\$ 16.108.750,00	1927-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
3	39797	8310531	URIAS	URAN MORENO	\$ 16.108.750,00	2599-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
4	39191	13542696	CRISTIAN ARMANDO	CARDENAS OTERO	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	50323	17162766	LUIS EMILIO	LOAIZA REYES	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	52776	17527627	MANUEL	MENDOZA	\$ 16.108.750,00	2160-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
7	37373	22447906	ADRIANA PATRICIA	BARRERA AVALOS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
8	41035	27976937	GRACIELA	FERREIRA DE RAMIREZ	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	42042	28224008	ROSMIRA	QUINTERO TARAZONA	\$ 16.108.750,00	2803-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
10	50009	28241670	CLARA INES	NUÑEZ MALDONADO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	45956	28362715	NANCY EDILMA	SANDOVAL VARGAS	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	38828	28403291	MARTHA	RUEDA CONTRERAS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	46918	32403418	ISABEL	OSORIO	\$ 19.330.500,00	2482-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

14	40877	35393688	MARIELA	QUINTERO AMAYA	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	39108	36587000	DIGNERIS	VACCA OVALLES	\$ 19.330.500,00	2599-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	39475	36587964	DUCNARY	VACA OVALLOS	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	42095	37235673	MYRIAM	VAQUIRO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
18	37899	37541926	SANDRA MILENA	CARVAJAL LAMUS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	41717	37543162	SANDRA PATRICIA	MARTINEZ DURAN	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	38249	37615932	AYDEE	LEON CHANAGA	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	38052	37618571	IVIS DOLORES	GORDILLO BUITRAGO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	39256	37802446	NOHEMY	TARAZONA	\$ 19.330.500,00	2599-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	50025	37819596	JOSEFINA	IBAÑEZ SANGUINO	\$ 16.108.750,00	1927-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
24	39390	37864165	LUZ DARY	RANGEL ORTIZ	\$ 16.108.750,00	2482-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
25	39426	37864300	ADRIANA PAOLA	DUARTE BOHORQUEZ	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
26	39224	37889763	EPIFANIA	LOPEZ FERNANDEZ	\$ 16.108.750,00	2599-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
27	39253	52423040	ROSA BENILDA	REATIGA SIERRA	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	47321	52927965	BLANCA RUTH	TORRADO RODRIGUEZ	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	49520	56085789	YOLIMA	CONTRERAS QUIROZ	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	39430	63298006	MARIA ROSMIRA	MENDOZA ACEVEDO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
31	42102	63315040	PATRICIA	BOHORQUEZ MENDOZA	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	50058	63324964	LUZ YANETH	MOJICA CAPACHO	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	42100	63325861	OMAIRA	RONDON OROZCO	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
34	38271	63326912	GLADIS	PAEZ GOMEZ	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
35	50279	63337159	CARMEN IMELDA	GARCIA PEDROZA	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
36	40592	63340638	ESPERANZA	SUAREZ TRIANA	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	49528	63344070	MARTHA EUGENIA	CAMPOS BAUTISTA	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	52778	63352707	MARIA CONSUELO	ORTIZ	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	40087	63398148	HILDA AZUCENA	CORREA BARAJAS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	41967	63441976	CLEMENTINA	URIBE NIÑO	\$ 19.330.500,00	2599-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	41116	63442625	GRACIELA	GARCIA PALACIO	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	50296	63442988	ISABEL	LEAL GARCIA	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	39190	63449559	EMMA	PANQUEVA GALEANO	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	47395	63474711	GLORIA	FUENTES GODOY	\$ 16.108.750,00	2160-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
45	41698	63475524	MARIA EDILIA	LEAL LEAL	\$ 16.108.750,00	1927-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
46	50479	63479627	YACKELINE	LOPEZ PRADA	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
47	45133	63486881	FLOR DE MARIA	SALCEDO NIÑO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	42087	63499370	MARTHA	ANDRADE BARRERA	\$ 16.108.750,00	2803-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
49	39555	63501260	BRIYITH GRISELDA	RAMIREZ ROJAS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	50344	63507341	LUZ ADRIANA	SIERRA CORREA	\$ 16.108.750,00	2803-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
51	37423	63527562	ANGELICA	PAMPLONA JAIMES	\$ 16.108.750,00	1927-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

52	41981	63548280	DORIS VIVIANA	MARQUEZ JAIMES	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
53	52767	91178875	JOSE DOMINGO	RUEDA ACUÑA	\$ 19.330.500,00	2482-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	42080	91230712	JAVIER	CHAVEZ PINZON	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
55	39358	91240435	JAVIER	CARVAJAL ARIAS	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	43490	91271102	SANTOS	VANEGAS OJEDA	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	40055	91346097	GUSTAVO	SARMIENTO SANTOS	\$ 19.330.500,00	2482-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	45958	91347631	NELSON ANTONIO	CHACON VERA	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
59	39530	91355868	OSCAR GIOVANNI	ROMERO MORENO	\$ 16.108.750,00	2803-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
60	41279	91356787	RUBEN DARIO	GUARIN VELOZA	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
61	38213	91451616	ANGELMARIA	LOPEZ MENDOZA	\$ 16.108.750,00	2599-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
62	57790	91457023	LUIS ERNESTO	SANTOS BAUTISTA	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	42026	91471847	NESTOR RICARDO	FERREIRA HERNANDEZ	\$ 19.330.500,00	2599-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
64	40062	91524154	HANDERSON GIOBANY	VEGA MENDOZA	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
65	38829	1098627441	CLAUDIA MILENA	CARRILLO MARTINEZ	\$ 16.108.750,00	2160-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
66	39513	1098670298	ANDERSON	GALVIS BARRIOS	\$ 19.330.500,00	2599-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
67	39804	1098686880	DIANA MILENA	RUEDA BENAVIDES	\$ 19.330.500,00	2803-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
68	49895	1098697865	JENNIFER MARYOLY	HERRERA VILLAMIZAR	\$ 19.330.500,00	1927-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
69	50272	1098725075	YURLEY VIVIANA	RIOS URIBE	\$ 19.330.500,00	2482-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
70	38245	1102356293	FABIAN ANDRES	SUAREZ ALBORNOZ	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
71	39042	1102356636	DIANA CAROLINA	MENDOZA CARREÑO	\$ 19.330.500,00	2160-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
72	49994	1102362208	YEISON	ESTRADA CORDERO	\$ 19.330.500,00	2958-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
73	40584	1102363607	LUIS ALBERTO	LEAL CAMACHO	\$ 16.108.750,00	2958-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 93.592.875,00	

ARTICULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Norte Club, ubicado en el municipio de Bucaramanga en el departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Comfenalco Santander -Invisbu, e identificado en proceso con el código unificado 1077, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los

"Por la cual se ajustan setenta y tres (73) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Villadela, ubicado en el Municipio de Piedecuesta en el Departamento de Santander y cuyo oferente es Unión Temporal Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander - Municipio de Piedecuesta."

términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 DIC. 2016


ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira
Proyectó: Claudia Paris